



ACUERDO DE CONCEJO N° 100-2023-CM-MPM/A

Ayaviri, 19 de diciembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 18 de diciembre de 2023, bajo la convocatoria y presidencia del Alcalde CPC. Rosell Nilver Mamani Hanco, y contando con la asistencia de los nueve (09) señores regidores; sobre solicitud de Donación de fierros de construcción de ½ para la construcción del cerco perimétrico del JASS SORA, y;

VISTOS:

El Oficio N° 008-2023-JASS SORA, de fecha 23 de octubre de 2023, presentado por el Sr. Víctor Mojo Ccallo, en su calidad de Presidente del JASS SORA; Informe N° 096-2023-MPM-A/GIUR/SGOPym/FT-JRMC, de fecha 31 de octubre de 2023; Informe N° 1873-2023-MPM/GIUR/SGOPym-JACV, de fecha 17 de noviembre de 2023; Informe N° 0148-2023-MPM-A/SGL/AC, de fecha 21 de noviembre de 2023; Informe N° 0030-2023-MPM/SGL, de fecha 05 de diciembre de 2023; Memorandum N° 2681-2023-MPM-A/GAG, de fecha 06 de diciembre de 2023; Informe N° 507-2023-GPP/SGPyMGP, de fecha 15 de diciembre de 2023; Informe N° 525-2023-MPM-A/GPP, de fecha 18 de diciembre de 2023; Proveedor N° 2939-2023, de fecha 18 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, señala que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)"; concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el artículo 87° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a su posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional";

Que, el numeral 25) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Son Atribuciones del Concejo Municipal; corresponde al concejo municipal (...) 25. "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas y privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública"; concordante con el artículo 66° de la misma Ley, que señala: La donación cesión o concesión de bienes de las Municipalidades, se aprueban con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal;

Que, 008-2023-JASS SORA, de fecha 23 de octubre de 2023, presentado por el Sr. Víctor Mojo Ccallo, en su calidad de Presidente del JASS SORA, solicitando donación de fierros de construcción de ½ para la construcción del cerco perimétrico del JASS SORA que tiene un área de 80 metros lineales en apoyo a la comunidad;

Que, mediante Informe N° 096-2023-MPM-A/GIUR/SGOPym/FT-JRMC, de fecha 31 de octubre de 2023, emitido por el responsable de la oficina de Mantenimiento de Infraestructura Construida; indica que realizado el calculo para la construcción del cerco perimétrico se necesita un total de 54 varillas de fierro corrugado de 1/2 ; por lo que solicita se derive el expediente a la oficina de almacén central para que informe si tiene el stock de material calculado; ratificado mediante Informe N° 1873-2023-MPM/GIUR/SGOPym-JACV, de fecha 17 de noviembre de 2023 emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas y Mantenimiento;

Que, mediante Informe N° 0148-2023-MPM-A/SGL/AC, de fecha 21 de noviembre de 2023; emitido por el jefe de la oficina de almacén central, mencionado que no se tiene en stock los solicitado por el JASS SORA para la construcción de dicha obra;

Que, mediante Informe N° 0030-2023-MPM/SGL, de fecha 05 de diciembre de 2023, el Cotizador menciona que realizando el estudio de mercado se tiene el costo de cada varilla de fierro de ½ tiene un costo de S/. 44.00 (CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES), ratificado mediante Memorandum N° 2681-2023-MPM-A/GAG, de fecha 06 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia de Administración General;



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

Que, mediante Informe N° 507-2023-GPP/SGPyMGP, de fecha 15 de diciembre de 2023, el Sub Gerente de Presupuesto y Modernización de la Gestión Pública, otorga la disponibilidad presupuestal por el monto de S/2,376.00 (DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100 soles), afecto a la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 07.Fondo de Compensación Municipal; la misma que es ratificado por el Gerente de Planificación y Presupuesto a través del Informe N° 525-2023-MPM-A/GPP, de fecha 18 de diciembre de 2023;

En ese entender el Concejo Municipal, luego de haber analizado, debatido y deliberado el documento presentado por el Sr. Víctor Mojo Ccallo, en su calidad de Presidente del JASS SORA, respecto a la solicitud de donación de fierros de construcción de ½ para la construcción del cerco perimétrico del JASS SORA; ha determinado por mayoría aprobar el apoyo en calidad de donación de veintisiete (27) varillas de fierro de ½; hasta por la suma de S/ 1,188.00 (Mil Ciento Ochenta y Ocho con 00/100 soles), para la adquisición de varillas de fierro de ½; en consecuencia, se emita el acuerdo de concejo correspondiente;

Dentro de ese contexto, siendo la estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador, y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que señala en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, en su artículo 20° inciso 3, se establece que son atribuciones del Alcalde: "Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del Concejo Municipal de conformidad con su plan de implementación";

Estando a las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal luego del análisis y votación correspondiente, por **MAYORIA**; y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Donación de veintisiete (27) varillas de fierro de ½; para la construcción del cerco perimétrico del JASS SORA, con un área de 80 metros lineales, hasta por la suma de **S/ 1,188.00 (MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES)** a favor de los usuarios del JASS SORA; en merito a los considerandos expuestos; de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	P. UNITARIO	P. TOTAL
01	Varillas de Fierro de ½ de Construcción	27	S/. 44,00	S/. 1,188.00

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración General, Gerencia de Planificación y Presupuesto, para que a través de la Sub Gerencia de Presupuesto y Modernización de la Gestión Pública, adopte las acciones administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración General y otras instancias para su conocimiento y cumplimiento; y encargar a la Unidad de Tecnología Informática, la publicación del presente en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Melgar www.munimelgar.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MELGAR - AYAVIRI

CPC. Rosell Nihar Mamani Hanco
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MELGAR - AYAVIRI

Abog. Katherine M. Fernandez Melarde
SECRETARIA GENERAL

- C.c.
- Alcaldía
 - Gerencia Municipal
 - GAG
 - GPP
 - SG. Presupuesto
 - Und. Tecnología
 - ADMINISTRADO
 - Archivo